

ORDENANZA N°:	1543/18	FECHA DE SANCION:	11/10/2018
FECHA DE PROMULGACION:	17 OCT 2018	DECRETO N°:	174/2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1523/18 referida al pago voluntario de multas por infracciones a la legislación local vigente, y el procedimiento administrativo del Juzgado Municipal de Faltas establecido por Ordenanza Municipal N° 957/06, el Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario adecuar los plazos de la Ordenanza N° 957/06 a los fines de implementar el sistema de pago voluntario dispuesto por Ordenanza N° 1523/18;

Que, adecuar los plazos del procedimiento administrativo dotaría a la instancia judicial de mayor celeridad y eficiencia, permitiendo a su vez conjugarlos coherentemente con el régimen de pago voluntario;

Que, asimismo, el procedimiento ordinario y los canales de cobro de multas por infracciones adquirirían mayor agilidad, lo cual redundaría en beneficio de la comunidad en general;

Que, es deber de las autoridades adoptar medidas que actúen a favor de los vecinos, facilitando el trámite burocrático y brindando herramientas concretas basadas en los principios de celeridad procedimental;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 11 de Octubre de 2018, quedó aprobado por los votos positivos de los Ediles Quiligrán Juan Carlos, Córdoba Sandra y Yapura Andrea;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ

ARTICULO 1°: MODIFÍQUESE el Artículo 47° de la Ordenanza Municipal N° 957/06, el cual quedará redactado del siguiente modo, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente:

“ARTÍCULO 47°: Todo funcionario o empleado municipal, que en el ejercicio de sus funciones, adquiera el conocimiento de la comisión de una falta, estará obligado a denunciarlo dentro de las veinticuatro (24) horas a las autoridades competentes”.-

ARTÍCULO 2°: AGRÉGUESE al Artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 957/06, el Inciso M, el cual quedará redactado del siguiente modo, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente:

“ARTÍCULO 48°, Inciso M: Las actas de infracción deberán contener la siguiente leyenda: “Usted podrá acogerse al beneficio del pago voluntario a través del cual podrá obtener un descuento en el valor total de la multa labrada, presentándose ante la Dirección Municipal de Rentas dentro de los cinco (5) días hábiles de producida la infracción”.-

ARTICULO 3°: MODIFÍQUESE el Artículo 49° BIS de la Ordenanza Municipal N° 957/06, el cual quedará redactado del siguiente modo, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente:

“ARTÍCULO 49° BIS: Si en el acto de comprobarse una falta no hubiere sido individualizado el presunto infractor o el responsable, el funcionario competente o repartición a la que pertenezca deberá agotar los medios para individualizarlo. Cumplido que sea, elevará el acta de infracción a la Dirección Municipal de Rentas, quien emplazará al presunto infractor a comparecer ante la Dirección de Rentas dentro de los cinco (5) días hábiles de producida la infracción, al efecto de acogerse al régimen de pago voluntario. Asimismo, en caso que las actuaciones administrativas no se extinguieran en dicha instancia, la Dirección de Rentas elevará el acta al Juzgado Municipal de Faltas dentro de las veinticuatro (24) horas de vencido el plazo para acogerse al régimen de pago voluntario”.-

ARTÍCULO 4°: MODIFÍQUESE el Artículo 50° de la Ordenanza Municipal N° 957/06, el cual quedará redactado del siguiente modo, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente:

“ARTÍCULO 50°: El funcionario que compruebe una infracción emplazará en el mismo acto al presunto infractor para que comparezca ante la Dirección Municipal de Rentas dentro de los cinco (5) días hábiles de producida la infracción. El acta de infracción será remitida al Juzgado Municipal de Faltas dentro de las veinticuatro (24) horas de vencido el plazo para acogerse al régimen de pago voluntario, debiendo en tal caso el presunto infractor comparecer ante dicha instancia dentro de los diez (10) días

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ

subsiguientes a efectos de que exponga en forma oral su defensa o concerte audiencia a tales fines. En el mismo acto se le entregará copia del acta labrada.

En caso de ausencia del infractor la notificación se hará por los medios establecidos en el artículo siguiente, con remisión de la copia del acta. La firma del supuesto infractor en el acta y la constancia en la misma de la citación a comparecer será suficiente notificación a esos efectos”.-

ARTICULO 5°: DERÓGUESE el Artículo 54° TER de la Ordenanza Municipal N° 957/06, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 6°: MODIFÍQUESE el Artículo 56° de la Ordenanza Municipal N° 957/06, el cual quedará redactado del siguiente modo, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente:

“ARTÍCULO 56°: Las actuaciones labradas deberán ser elevadas a la Dirección Municipal de Rentas dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de producida la infracción. El incumplimiento de este plazo, hará pasible a los funcionarios responsables de las sanciones que le caben a los mismos por mal desempeño de su función.

Posteriormente, para los casos en que las actuaciones no se extinguieran en dicha instancia administrativa, la Dirección Municipal de Rentas elevará al Juzgado Municipal de Faltas el acta de infracción dentro de las veinticuatro (24) horas de vencido el plazo que se disponga para acceder al régimen de pago voluntario.

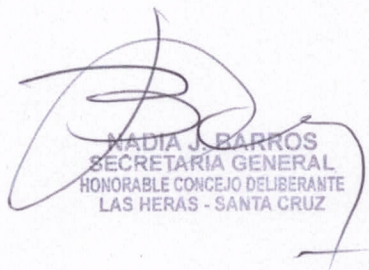
Cuando se hubiere dispuesto una medida de clausura o secuestro, las actas respectivas se elevarán a la Dirección de Rentas y al Juzgado de Faltas respetando los plazos dispuestos en el párrafo precedente.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los términos la presente que así lo requieran”.-

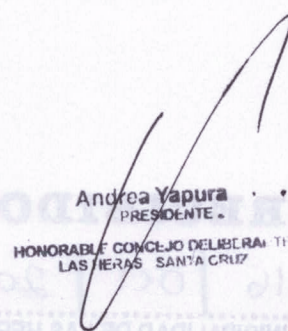
ARTICULO 7°: REFRENDARÁ el presente la Sra. Secretaria General.-

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE “HÉROES DE MALVINAS” DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.-



NADIA J. BARROS
SECRETARÍA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



Andrea Yapura
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ